

 CONCEJO Municipal	RESOLUCIÓN N°105 (11 de noviembre de 2025)	Código: FO-CPO-17 Versión: 4 Fecha de Aprobación: 15/05/2019 Página 1 de 2
--	---	--

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PERMISO REMUNERADO POR TRES (3) DÍAS DEL PERSONERO MUNICIPAL, JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Sabaneta Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que el **CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA**, realizó concurso público y abierto de méritos para elegir personero municipal, periodo 2024-2027 y una vez surtidos todos los trámites el primero en la lista de elegibles fue el abogado **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO**.

Que el inciso 3, del artículo 172 y el artículo 91 de ley 136 de 1994 señala: "Compete a la Mesa Directiva del Concejo lo relacionado con la aceptación de renuncias, concesión de licencias vacaciones y permisos al personero"

Que el Personero Municipal, **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO**, mediante oficios con radicado N° 2025201739, con fecha del 10 de noviembre de 2025 y con radicado interno 592 de la misma fecha, solicitó permiso remunerado por tres (3) días.

Que mediante oficio con radicado 202520749, con fecha del 11 de noviembre de 2025 y con radicado interno 595 de la misma fecha, se notifica que, en ausencia del Personero Municipal, quedará como encargado del despacho el personero auxiliar.

Que el personero Municipal, **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO**, solicita que dicho permiso se haga efectivo los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2025.

Sobre los permisos, el Decreto Ley 2400 de 1968 señala:

“ARTICULO 21. Los empleados, cuando medie justa causa, pueden obtener permisos con goce de sueldo hasta por tres (3) días.”

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015, preceptúa en el artículo 2.2.5.5.17, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.”

Que la mesa directiva una vez revisada la solicitud y dado que la misma cumple con todos los requisitos de ley, considera ajustado y pertinente autorizar un permiso remunerado al señor Personero municipal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el derecho al permiso remunerado que tiene El Personero Municipal **JORGE ALEJANDRO LEMA GALEANO** identificado con cédula de

ciudadanía N°1.038.767.625 de Concordia Antioquia por un periodo correspondiente a tres (3) días hábiles, siendo estos los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la autonomía administrativa que le ataña a la Personería Municipal, será encargado del despacho el personero auxiliar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página oficial del Concejo y en la cartelera del mismo para los efectos establecidos en la ley 136 de 1994; envíese copia a la personería Municipal.

Para constancia se firma en el Municipio de Sabaneta Antioquia a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID MONTOYA VÁSQUEZ
Presidente



LUCAS RESTREPO JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero



JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA
Vicepresidente Segundo



GABRIEL ARTURO VANEGAS CH
Secretario General

Proyectó componente jurídico: Gabriela Duarte Guayara
Abogada